

## INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA TODO EL PAS

ASUNTO

### SEGUNDA SENTENCIA ESTIMATORIA RELATIVA AL ABONO DEL II TRAMO DE LA CARRERA PROFESIONAL

LUGAR / FECHA

Sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de Badajoz - 25 de enero de 2022

Breve resumen de lo acontecido:

Tal y como te informábamos en el día de hoy, con motivo de la reunión de la Mesa Negociadora, hemos tenido conocimiento de que las nueve personas afiliadas a la Sección Sindical de **USO**, con la asistencia de nuestros abogados, han conseguido una **segunda sentencia favorable al abono del nivel II de la carrera profesional** del año 2020, la nº 27/2022 del Juzgado de lo Social nº 5 de Badajoz. Por tanto, ahora solo debemos esperar a que la Gerencia **cumpla con su compromiso y proceda al abono del tramo II de la carrera profesional de oficio a todo el colectivo del PAS que lo tuviera reconocido en el año 2020.**

La sentencia, que es sumamente didáctica y aclaratoria, queda en entredicho a aquellas personas que, por dejadez, desidia, apatía, congraciarse con la UEx o malintencionadamente, manifestaron pública y jocosamente que se había desestimado el conflicto colectivo en el TSJEx interpuesto por **USO**, cuando en el Fundamento de Derecho CUARTO, recoge textualmente:

***“En primer lugar, el conflicto colectivo no efectuó desestimación de reclamación alguna ya que lo único que apreció fue la falta de jurisdicción del orden social.***

*En segundo lugar, esa resolución administrativa indicando que el reconocimiento no generaba derecho económico alguno carece de soporte normativo. El derecho a la carrera profesional horizontal está reconocido, hay una remisión a los Presupuestos de la Universidad en cuanto a su pago que podría considerarse la única referencia que podría operar como condición para su abono y en dichos Presupuestos para el 2020 había una partida específica para el pago.*

*En tercer lugar, el que no se haya pagada a ningún trabajador por sí mismo no sirve de argumento para denegarlo a los actores si no va a acompañado de una motivación admisible.*

*En cuarto lugar, en cuanto a la insuficiencia de financiación, lo cierto es que nada se hizo constar en su momento por lo que la Universidad quedaba vinculada y obligada por la normativa convencional y por los acuerdos. Y buena prueba de ello es que incorporó una partida en los Presupuestos.*

*En consecuencia, y no habiéndose efectuado manifestación concreta alguna en cuanto a la cuantía la pretensión ha de prosperar.*

*La parte demandada apuntó a que subsidiariamente el pronunciamiento judicial debía ceñirse a las cantidades correspondientes al ejercicio 2020. En realidad, el pronunciamiento no puede ser otro que el reconocimiento de la cantidad solicitada que es la que se debería haber percibido en el año 2020.”*

Por nuestra parte solo nos queda volver a agradecer, en esta ocasión, a los compañeros del PAS Laboral de Badajoz que presentaron las demandas en el Juzgado. Gracias a su iniciativa, al resto del colectivo del PAS (laboral o funcionario) **se le abonará, en una próxima nómina, el II tramo de la carrera profesional, tal y como se comprometió el Sr. Gerente en la Mesa Negociadora celebrada ayer, sin necesidad de tener que realizar reclamación alguna.**

Seguiremos manteniéndote informado.

Sección Sindical de **USO**  
Universidad de Extremadura



Federación de Enseñanza

SECCIÓN SINDICAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - 06071 - BADAJOZ  
Facultad de Ciencias del Deporte - Campus Universitario - 10071 - CÁCERES  
luso@unex.es - Extensiones 66922 y 51155 - WWW.USOUEX.ES

Federación de Atención a lo Ciudadano

